Comité Técnico Convenio 1468 de 2022

Convenio Interadministrativo SDG-IDPAC

Objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC".

Suscrito el 4 de octubre con fecha de acta de inicio del 5 de octubre.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

Valor Total: El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.068.798.000), valor que se distribuye así:

Aporte **Secretaría Distrital de Gobierno**: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) M/CTE.
Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal **IDPAC**: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($426.000.000) M/CTE

1. Saludo y presentación integrantes comité técnico

Comité técnico establecido en la cláusula novena de los estudios previos

Sin perjuicio de la designación de los supervisores y de sus responsabilidades, el convenio tendrá un (1) Comité Técnico: El comité se define como una instancia consultiva y asesora en aspectos técnicos, administrativos y financiero, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

Comité técnico estará conformado por:

SDG

1.El Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos" o su delegado. Daniel René Camacho Sánchez
2. Representante de la Subdirección de Asuntos Étnicos Delegado Marcus Hooker
3. Representante de la Subdirección de Asuntos de libertad Religiosa y de Conciencia Jorge Riaño.
4. El Director de Convivencia y Diálogo Social o su delegado Jonathan Ramos

IDPAC

1.La Subdirectora para el fortalecimiento de organizaciones o su delegado Ana María Almario Dreszer
2.El gerente de juventudes o su delegado David Angulo
3.La gerente de medios comunitarios o su delegado Velia Magnolia Cáceres
4.El gerente de etnias del IDPAC. David Angulo

2. Lectura orden del día y aprobación

El **orden del día propuesto** para la primera sesión del Comité Técnico es:

1. Iniciación, presentación de miembros.
2. Lectura del orden del día y aprobación.
3. Designación del secretario técnico encargado de elaborar el acta para la sesión.
4. Se somete a consideración el cronograma de ejecución del convenio propuesto por IDPAC.
5. Revisión de lo establecido en el numeral 8.3 relativo a los requisitos establecidos para la transferencia de los aportes por parte de Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Otros.
7. Cierre sesión y programación de siguiente sesión.

3. Designación secretario técnico para la sesión

Juana María Caycedo López

4. Presentación cronograma IDPAC

Propuesta Cronograma Ejecución Convenio 1468 de 2022		
Fecha	Actividad	Entidad
10 octubre	Primer comité técnico convenio	IDPAC – SDG
11 octubre	Solicitud a SDH de transferencia de recursos de SDG a IDPAC	IDPAC
11-14 octubre	Revisión de listado y contacto con organizaciones juveniles presentadas a convocatoria del Fondo Chikaná "Jóvenes con Iniciativas 2022", para determinar las que siguen en puntaje para acceder a incentivo. Esto con el fin de establecer el avance en la implementación del modelo de fortalecimiento, el tipo de organización y la propuesta.	IDPAC
11-14 octubre	Alistamiento hojas de vida de las personas que cumplen los perfiles incluidos en el convenio	SDG
19 de octubre	Reunión interinstitucional, para: Revisar el listado de las organizaciones a fortalecer y las acciones a desarrollar con cada una de ellas Definir reglas concursos de medios comunitarios Proceso de entrega a incentivos de organizaciones étnicas Revisión manejo de imagen y estrategia comunicaciones	IDPAC – SDG
19 de octubre en adelante	En uso de su contrapartida, el IDPAC iniciará la implementación de las fases del modelo de fortalecimiento a las organizaciones correspondientes, destacando los espacios de formación que permitan a las organizaciones, contactar a las organizaciones.	IDPAC
Hasta noviembre	Desarrollo de procesos de compra de elementos tecnológicos	IDPAC
Hasta noviembre	Inicio del trámite de contratación a los profesionales y gestores	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Transferencia de conocimiento a los profesionales y gestores contratados sobre asistencia técnica y seguimiento a las iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Verificación de cumplimiento y certificación de etapa de formación, para entrega de incentivos (kits)	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Implementación del modelo de fortalecimiento por parte de los gestores y profesionales contratados	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Seguimiento a ejecución de iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Recepción y revisión de informes finales de las organizaciones	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Fase de evaluación por parte de las organizaciones	IDPAC – SDG

5. Revisión requisitos establecidos cláusula 8.3

Revisión de lo establecido en el numeral 8.3 relativo a los requisitos establecidos para la transferencia de los aportes por parte de Secretaría Distrital de Gobierno.

“(…) 8.3 Transferencia de aportes

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará el aporte de los recursos IDPAC, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).

5. Revisión requisitos establecidos cláusula 8.3

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por la Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

5. Revisión requisitos establecidos cláusula 8.3

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplará las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

5. Revisión requisitos establecidos cláusula 8.3

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno **realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso** al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

a. Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

6. Otros